

02
/

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 23 Laboral Del Circuito de Bogotá

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 20 de agosto de 2024.

Caso: **11001-31-05023-2021-0229-00**

Inicio audiencia: 08:03 am del 20 de agosto de 2024

Fin audiencia 08:45 am del 20 de agosto de 2024

Demandado: Administradora de Riesgos Laborales AXA Colpatria

Demandado: ENEL Codensa SA ESP

INTERVINIENTES

Juez: FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Demandado: ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES AXA COLPATRIA

Apoderado Demandado: PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO

Demandado: ENEL CODENSA SA ESP

Apoderado Demandado: JAVIER MERIZALDE

Apoderado Demandante: DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

Se identifican las partes intervinientes.

Sentencia

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintitrés Laboral del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que el accidente de trabajo que sufrió el señor **HERNANDO OTALORA PUENTES** el 21 de marzo de 2004 ocurrió por la culpa suficientemente probada del empleador **CODENSA S.A.- ESP**, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. CONDENAR a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.** a reconocer y pagar por concepto de indemnización por pérdida de capacidad laboral o reliquidación, la suma de \$144.869, teniendo en cuentas las consideraciones.

TERCERO. DECLARAR probada la excepción de prescripción propuesta por la **CODENSA S.A.- ESP** en su contestación.

CUARTO. ABSOLVER a **CODENSA S.A.- ESP** de todas las pretensiones condenatorias incoadas en la demanda, conforme a lo considerado.

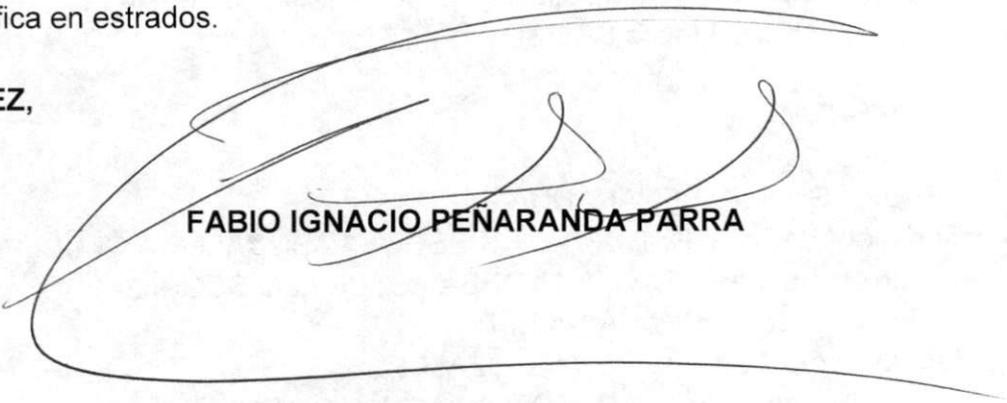
QUINTO. ABSOLVER a **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, de las demás pretensiones condenatorias incoadas por la parte demandante.

SEXTO. COSTAS. Lo serán a cargo de la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, a favor de la parte demandante, sobre el 10% de la condena impuesta.

AUTO: Se concede el recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante y la apoderada de la parte demandada **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral. Por secretaria remítase el expediente debidamente foliado.

Se notifica en estrados.

EL JUEZ,



FABIO IGNACIO PENARANDA PARRA

MV